MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°0480-2024-GM-MPS

Chimbote, 14 de agosto del 2024

VISTO.-

El Informe N°6832-2024-SGLyP-GAyF-MPS, con fecha de recepción 14 de agosto del 2024, mediante el mismo presidente del comité selección solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS** de la **de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-2024-MPS-OEC-1 PARA LA ADQUISICION DE LENTEJA MARRÓN Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, y;**

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – GERENCIA MUNICIPAL – V°B° – CHIMBOTE

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, en el texto único ordenado de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, en ese sentido, el inciso 42.1 del Artículo 42° del RLCE, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual según corresponda;

Que, asimismo el Artículo 47°, documentos del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece; 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, **"el**

comité de selección *o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".*

Qué, mediante Informe N°6832-2024-SGLyP-GAyF-MPS, con fecha de recepción 14 de agosto del 2024, mediante el cual, el presidente de comité de selección solicita la Aprobación del Proyecto de las Bases Administrativas para ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-2024-MPS-OEC-1 PARA LA ADQUISICION DE LENTEJA MARRÓN Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA,*** *que procedió a elaborar las bases administrativas tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo los lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA GERENCIA MUNICIPAL V°B° CHIMBOTE

Que, el art° 48 inciso 1 ***. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada*** *y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.*

Qué, el art° 41 numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, "Para convocar a un proceso de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los procedimientos de selección aprobado que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento".

Que, mediante ***Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2024-GM-MPS*** *de fecha 12 de agosto del 2024,* ***se aprobó*** *el expediente* ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-2024-MPS-OEC-1 para la ADQUISICION DE LENTEJA MARRÓN Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, por el valor referencial de S/ 153,116.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 00/100 soles).***

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – SEACE mediante resolución N° 1000-2021-OSCE/PRE de fecha 09 de julio del año 2021, resuelve formalizar la aprobación de la modificación de las bases estándar y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°014-2023-A/MPS de fecha

02 de enero del 2023, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE.–

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR <u>BASES ADMINISTRATIVAS</u> *del* ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-2024-MPS-OEC-1 para la ADQUISICION DE LENTEJA MARRÓN Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, por el valor referencial de S/ 153,116.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 00/100 soles).***

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR *expediente de contratación con bases aprobadas al comité de selección del procedimiento de selección* ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-2024-MPS-OEC-1 para la ADQUISICION DE LENTEJA MARRÓN Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA,*** *y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.*

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR *que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de Contrataciones es del comité de selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR *la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.*

<u>REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.</u>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joé Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GITIC
- GAyF
- SGLyP
- ODPCA
- GDS
- Archivo